

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de marzo de 1984.-

VISTAS las actuaciones S-244/84 caratula-  
das: "Sr. PROCURADOR DE LA NACION s/remite copia de causa  
N°25.511/74 del Juzgado Criminal y Correccional N°1 de San  
Martín a efectos ejercicio de Superintendencia", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Procurador General de la  
Nación, mediante Resolución de fecha 16 de febrero del co-  
rriente año, dispone elevar al Tribunal copia de la causa  
N°25.511/74 "FIRMENICH, Mario Eduardo y otros s/asociación  
ilícita y tenencia de armas de guerra", a los fines indica-  
dos en el considerando II de la misma.

2°) Que en el referido considerando se ex-  
presa que de la lectura del proceso es dable advertir lo /  
que por el momento cabe calificar como serias irregularida-  
des, tales como el despacho en libertad de los imputados,  
posterior incumplimiento de diligencias probatorias mínimas  
y el archivo de los autos sin haberse adoptado resolución /  
conclusiva alguna.

3°) Que si bien es doctrina reiterada de la  
Corte Suprema que no le corresponde modificar decisiones ju-  
diciales en ejercicio de facultades de superintendencia en  
tanto los pronunciamientos de naturaleza jurisdiccional sólo  
pueden resolverse en causas concretas mediante los recursos

////////////////////////////////////

correspondientes (Expte. S-486/81 -Res. 21/4/81- y otros), las facultades consagradas por el artículo 13 de la ley 48, artículos 10 y 11 de la ley 4055 y artículo 21 del decreto-ley 1285/58 tienen por finalidad la tutela de la correcta / administración de justicia (Fallos 245:332).

4°) Que el conocimiento originario de cuestiones respecto de faltas imputables a funcionarios y empleados judiciales debe tener lugar excepcionalmente, para preservar así la superintendencia inmediata de las Cámaras -confr. art. 118 R.J.N.- (Fallos 244:423).

Por todo ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Procurador General de la Nación,

**SE RESUELVE:**

Remitir las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a fin de que en ejercicio / de las facultades de superintendencia directa que le competen en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 del R.J.N. adopte las medidas necesarias para cumplir los requerimientos contenidos en el punto II de la Resolución del señor Procurador General de la Nación de fecha 16 de febrero de 1983.-

FDO.: GENARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO  
AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ES COPIA.